Rawson, 30 de Julio de 2007.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados “G., R. S. y otro s/ robo en grado de tentativa” (Expediente número 20.895, folio 293, letra G, año 2007) venidos a consecuencia del recurso interpuesto a fojas 14/8 vta. por Ricardo Angel Basílico, Fiscal General Jefe, en contra del auto de fojas 11/3 dictado por el Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, Alejandro Gustavo Defranco, que hizo lugar a la excepción incoada por el Defensor General y declaró la falta de acción, dictando el sobreseimiento definitivo e irrevocable de S. R. G. y F. S..

Y CONSIDERANDO:

Que se advierte inicialmente una deficiencia formal en el presente trámite, que torna inadmisible el recurso de casación obrante a fs. 14/8 vta.

Se desprende del acta de apertura de la investigación preparatoria que la Funcionaria de la Fiscalía califica provisionalmente la conducta como robo en grado de tentativa.

Siendo ello así, y conforme lo previsto en el art. 378, inc. 1° del Código Procesal Penal, Ley 5478, el recurso intentado deviene inadmisible toda vez que el gravamen que pudiera ocasionarle la clausura del procedimiento, con relación a las concretas expectativas de penas a causa del delito de robo (Código Penal, artículo 164), no cumple la condición objetiva allí dispuesta –cnf. lo resuelto en autos “S., I. P. y otros p.s.a. de Lesiones Graves” (Expediente número 20.918, folio 298, letra S, año 2007, auto interlocutorio de fecha 26 de julio de 2007).-

Que, por ello, la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia:

---------- R E S U E L V E:----------

1°) DECLARAR inadmisible la impugnación de fojas 14/8 vta. (Código Procesal Penal, artículos 363, 378 inciso 1° y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Cortelezzi, Pfleger, Panizzi: Ministros.-

Rivadavia y Jones S/N | Rawson (9103) | Tel/Fax (02965) 482333 | sij@juschubut.gov.ar

Rawson, de de 2007.-

NOTA n° /07 S.I.J.